



ACTA/SE02/2020

**ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CABILDO DEL
HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN
GREGORIO ATZOMPA
2018-2021**

ACTA DE CABILDO

En el Municipio de San Gregorio Atzompa, del Estado Libre y Soberano de Puebla, se reunieron en el salón de Cabildos del Palacio Municipal de San Gregorio Atzompa, Puebla, el C. José Avelino Mario Merlo Zanella, Presidente Municipal, manifiesta: buenas tardes señores y señoritas regidores, señora Síndico Municipal, en términos de lo establecido en el Artículo 70, 74, y 76 de la Ley Orgánica Municipal, siendo las dieciocho horas con quince minutos del día trece de enero de dos mil veinte, declaro el inicio de la Segunda Sesión Extraordinaria de Cabildo.

Por lo tanto, para el desarrollo de esta Sesión solicito a la C. María Fernanda Flores Sobreira, Secretaria General del Ayuntamiento continúe con el desahogo de la misma.

PRIMERO.- La Secretaría del Honorable Ayuntamiento, menciona: -buenos tardes-, procediendo a realizar el Pase de Lista de Asistencia, estando presentes en el Salón de Cabildos los ciudadanos C. José Avelino Mario Merlo Zanella, Presidente Municipal Constitucional, C. Edith Zago Colombo, Regidora de Salubridad y Asistencia Pública, Desarrollo Social, Grupos Vulnerables, Personas con Discapacidad; C. Adrián Huitzil Toxqui Regidor de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos; C. Laura Cahuantzi Mazzocco, Regidora de Educación Pública, Actividades Culturales, Deportivas y Sociales; C. Jorge Lazo Ocampo, Regidor de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública; C. Ana Gabriela Cuahuey Cuautle, Regidora de Industria, Comercio, Agricultura y Ganadería; C. C. Esteffani Sarabia Chávez, Regidora de Turismo, Juventud e Igualdad de Género, C. Marcelina Paula Aca Gutiérrez, Síndico Municipal.

Habiéndose pasado lista de asistencia y al comprobarse el quorum legal correspondiente, de conformidad con los artículos 70, 73, 74, 75, 76, 77 y 78 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal, ya que asisten todos los miembros del H. Ayuntamiento.

SEGUNDO. - El Presidente Municipal menciona: -Agradezco Sra. Secretaria, en virtud de la asistencia, se declara la existencia de Quórum Legal para el desarrollo de esta Segunda Sesión extraordinaria, por lo tanto, queda Instalada Legalmente la presente Sesión.

Le solicito a la Secretaria General del Ayuntamiento, proceda a dar Lectura al Proyecto del Orden del día.

TERCERO. - La Secretaría del Honorable Ayuntamiento, manifiesta: procedo a dar lectura al Proyecto que contiene el Orden del Día:





ORDEN DEL DÍA

- I.- Pase de lista de asistencia.
- II.- Declaratoria de existencia del Quórum Legal y Apertura de la Sesión.
- III.- Lectura y en su caso, Aprobación del Orden del Día.
- IV.- Lectura de los Acuerdos de la trigésima cuarta Sesión extraordinaria de Cabildo.
- V.- Análisis, discusión, y en su caso aprobación de los Estados Financieros correspondiente al período del uno al treinta de noviembre del año dos mil diecinueve.
- VI.- Someter a consideración y en su caso aprobación de los traspasos y movimientos presupuestales del uno al treinta de noviembre del año dos mil diecinueve.
- VII.- Presentación y en su caso aprobación de las cédulas de impuesto predial y derechos de suministro de agua, correspondientes al mes de noviembre de dos mil diecinueve.
- VIII.- Análisis, discusión, y en su caso aprobación de los Estados Financieros correspondiente al período del uno al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecinueve.
- IX.- Someter a consideración y en su caso aprobación de los traspasos y movimientos presupuestales del uno al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecinueve.
- X.- Someter a consideración y en su caso aprobación de los traspasos y movimientos presupuestales del uno al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecinueve.
- XI.- Presentación y en su caso aprobación de las cédulas de impuesto predial y derechos de suministro de agua, correspondientes al mes de diciembre de dos mil diecinueve.
- XII.- Presentación y en su caso aprobación del Reporte Final de Recaudación del Impuesto Predial y Derechos por Suministro de Agua del primero de Enero al treinta y uno de Diciembre de dos mil diecinueve.
- XIII.- Presentación y en su caso aprobación del Cuarto Trimestre de los formatos trimestrales de la Ley de Disciplina Financiera 2019 por el período de uno de Octubre al treinta y uno de Diciembre de dos mil diecinueve

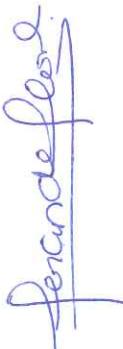
XIV.- Clausura

Tomando el uso de la palabra el Presidente Municipal menciona: Gracias Señora Secretaria del Honorable Ayuntamiento, informo a los integrantes de este H. Cabildo, que han desahogado los puntos PRIMERO y SEGUNDO, por lo que pregunto a Ustedes si están de acuerdo en aprobar el Proyecto del Orden del Día, asimismo, si algún miembro del Cabildo desea hacer uso de la palabra está a su consideración el proyecto del Orden del Día.

Si no existe intervención, solicito a la Señora Secretaria del H. Ayuntamiento, recabe la votación respectiva a la aprobación del Orden del Día.

La secretaria del Honorable Ayuntamiento, escruta la votación, mencionando: Honorable Cabildo, quienes estén a favor sírvanse manifestarlo levantando la mano. Realizando el conteo de los presentes, aprobando por unanimidad el Orden del Día. Desahogado el Punto, se continúa con la Sesión.

CUARTO. - Con base en lo establecido en el Artículo 138, Fracción V de la Ley Orgánica Municipal, la Secretaria General presenta la lectura de los Acuerdos de la Trigésima cuarta Sesión extraordinaria.





QUINTO. - Por conducto del C. Presidente Municipal: El Punto V, del Orden del Día es la lectura, discusión y, en su caso aprobación de los Estados Financieros correspondiente al período del uno al treinta de noviembre del año dos mil diecinueve;

SEXTO. - Por conducto del C. Presidente Municipal: el punto VI del orden del día someter a consideración y en su caso aprobación de los traspasos y movimientos presupuestales del uno al treinta de noviembre del año dos mil diecinueve;

SÉPTIMO. - Por conducto del C. Presidente Municipal: el punto VII del Orden del Día presentación y en su caso aprobación de las cédulas de impuesto predial y derechos de suministro de agua, correspondientes al mes de noviembre de dos mil diecinueve.

OCTAVO. - Análisis, discusión, y en su caso aprobación de los Estados Financieros correspondiente al período del uno al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecinueve.

NOVENO. - Someter a consideración y en su caso aprobación de los traspasos y movimientos presupuestales del uno al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecinueve.

DÉCIMO. - Someter a consideración y en su caso aprobación de los traspasos y movimientos presupuestales del uno al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecinueve.

ONCEAVO. - Presentación y en su caso aprobación de las cédulas de impuesto predial y derechos de suministro de agua, correspondientes al mes de diciembre de dos mil diecinueve.

DOCEAVO. - Presentación y en su caso aprobación del Reporte Final de Recaudación del Impuesto Predial y Derechos por Suministro de Agua del primero de Enero al treinta y uno de Diciembre de dos mil diecinueve.

TRECEAVO. - Presentación y en su caso aprobación del Cuarto Trimestre de los formatos trimestrales de la Ley de Disciplina Financiera 2019 por el período de uno de Octubre al treinta y uno de Diciembre de dos mil diecinueve

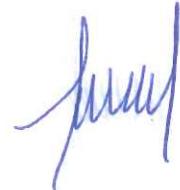
CATORCEAVO.- CLAUSURA

CONSIDERANDOS

I. Que, el Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual está investido de personalidad jurídica propia y cuenta con la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley; la de administrar libremente su hacienda, la cual se forma de los rendimientos de los bienes que le pertenecen, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establece a su favor, según lo disponen los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 3 de la Ley Orgánica Municipal.

II. Que, son atribuciones de los Ayuntamientos de conformidad con el artículo 78 en su fracción I de la Ley Orgánica Municipal el cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado; y las demás que le confieran las leyes y ordenamientos vigentes en el Municipio.

III. Que, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla en su artículo 113 contempla que la Auditoría Superior del Estado, según la reforma a este dispositivo legal publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 28 de noviembre de 2012, es la unidad de fiscalización, control y evaluación dependiente del Honorable Congreso del Estado, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, encargada de revisar sin excepción, la cuenta de las haciendas públicas; así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas establecidos en los términos de las leyes respectivas.



IV. Que, la Ley Orgánica Municipal, en sus artículos 92 fracciones I, III y V, 94 y 96 fracción II, establece como facultades, obligaciones y atribuciones de los Regidores ejercer la debida inspección y vigilancia en los ramos a su cargo; ejercer las facultades de deliberación y decisión que competan al Ayuntamiento, así como dictaminar e informar sobre los asuntos que les sean encomendados por el Cuerpo Edilicio.

V. Que, el artículo 149 de la Ley Orgánica Municipal establece que la formulación de estados financieros o presupuestales se realizará con base en los principios, sistemas, procedimientos y métodos de contabilidad generalmente aceptados y conforme a las normas previstas en otros ordenamientos aplicables y a los lineamientos que al efecto establezca la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

VI. Que, en ejercicio de las funciones inherentes a su cargo, el Tesorero Municipal ha remitido a esta Comisión Estados Financieros correspondiente al período del uno al treinta de noviembre del año dos mil diecinueve; Traspasos y movimientos presupuestales del uno al treinta de noviembre del año dos mil diecinueve; Cédulas de impuesto predial y derechos de suministro de agua, correspondientes al mes de noviembre de dos mil diecinueve, con base en los formatos determinado por la Auditoría Superior del Estado de Puebla actualizados el día trece de febrero de dos mil diecinueve en su página de internet, mismos que han sido revisados por los miembros que la integran; por lo que consideramos que reúnen los requisitos necesarios para ser aprobados por este Honorable Cuerpo Colegiado, tal y como consta en el Acta Circunstanciada respectiva, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal.

VII. Que, con fecha 31 de diciembre del año 2008, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la cual tiene por objeto establecer los criterios que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su respectiva armonización contable, la cual es de observancia obligatoria; por lo que en el Estado de Puebla los Órdenes de Gobierno, tienen la obligación de coordinarse para que estos armonicen su contabilidad con base en las disposiciones que establece dicha ley. Establecen que toda la información financiera de los entes públicos, como es el caso del Estado y Municipio de San Gregorio Atzompa, debe registrarse de manera armónica, delimitada y especificará las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos, siendo responsables éstos de su contabilidad, así como del sistema que utilicen para lograr la armonización contable, estableciendo además en su artículo 4 que por "Sistema" debe entenderse: "El sistema de contabilidad gubernamental que cada ente público utiliza como instrumento de la administración financiera gubernamental" y en su artículo Quinto Transitorio señala que los Ayuntamientos de los municipios emitirán su información financiera de manera periódica y elaborarán sus cuentas públicas.

VIII. Que, de lo anterior se desprende que todos los niveles de gobierno que existen en México, deben sujetarse a las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a otros lineamientos que expida el Consejo Nacional de Armonización Contable, para efectos de facilitar el registro de la información financiera y cuentas públicas que cada ente público genera para efectos de lograr los fines que prevé este ordenamiento legal.

IX. Que, con fecha 27 de diciembre del 2016 se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, el cual entró en vigor el 1 de enero de 2017 y en el que se establece en su artículo 54 "presentar ante la auditoria superior, en los términos y plazos que dispone la presente ley, lo siguiente:

V. Proporcionar la información y documentación que para el ejercicio de sus atribuciones solicite la Auditoría Superior en términos de la presente Ley y demás disposiciones aplicables, sin



perjuicio de la competencia de otras autoridades y de los derechos de los usuarios del sistema financiero;

VI. Atender en tiempo y forma, los requerimientos que en términos de Ley les formule la Auditoría Superior;

IX. Presentar ante la Auditoría Superior, en los términos y plazos que dispone la presente Ley, lo siguiente:

- a) Estados Financieros y la información presupuestaria, programática, contable y complementaria que emane de sus registros”

X. Que, resulta conveniente destacar que los Estados Financieros correspondiente al período del uno al treinta de noviembre del año dos mil diecinueve; reflejan en su contenido la aplicación y acatamiento de las disposiciones legales relativas al proceso de armonización contable, por lo que tales documentos ya están armonizados en concordancia con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las disposiciones técnicas y contables emanadas del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), reflejando además, una serie de resultados derivados de las depuraciones en los registros contables emprendidos por la Tesorería Municipal, con motivo del citado proceso de armonización contable, que entre otros muchos fines tiene, según el artículo 4 del citado ordenamiento legal, el de la revisión, reestructuración y compatibilización de los modelos contables vigentes a nivel nacional, a partir de la adecuación y fortalecimiento de las disposiciones jurídicas que las rigen, de los procedimientos para el registro de las operaciones, de la información que deben generar los sistemas de contabilidad gubernamental y de las características y contenido de los principales informes de rendición de cuentas.

XI. Que, todas las depuraciones en los registros contables de la Comuna, derivadas de la aplicación de normas referentes a la armonización contable se encuentran reflejadas en los datos numéricos que contiene Estados Financieros correspondiente al período del uno al treinta de noviembre del año dos mil diecinueve.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se pone a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la aprobación del siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Se aprueba en lo general y en lo particular por parte de este Honorable Cabildo, en términos del cuerpo del presente dictamen, Estados Financieros correspondiente al período del uno al treinta de noviembre del año dos mil diecinueve; Traspasos y movimientos presupuestales del uno al treinta y de noviembre del año dos mil diecinueve; Cédulas de impuesto predial y derechos de suministro de agua, correspondientes al mes de noviembre de dos mil diecinueve.

SEGUNDO.- Para dar cumplimiento al contenido del presente Dictamen, se solicita al Tesorero del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Gregorio Atzompa a fin de que turne a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, los Estados Financieros correspondiente al período del uno al treinta de noviembre del año dos mil diecinueve; Traspasos y movimientos presupuestales del uno al treinta de noviembre del año dos mil diecinueve; Cédulas de impuesto predial y derechos de suministro de agua, correspondientes al mes de noviembre de dos mil diecinueve.



CONSIDERANDOS

I. Que, el Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual está investido de personalidad jurídica propia y cuenta con la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley; la de administrar libremente su hacienda, la cual se forma de los rendimientos de los bienes que le pertenecen, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establece a su favor, según lo disponen los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 3 de la Ley Orgánica Municipal.

II. Que, son atribuciones de los Ayuntamientos de conformidad con el artículo 78 en su fracción I de la Ley Orgánica Municipal el cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado; y las demás que le confieran las leyes y ordenamientos vigentes en el Municipio.

III. Que, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla en su artículo 113 contempla que la Auditoría Superior del Estado, según la reforma a este dispositivo legal publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 28 de noviembre de 2012, es la unidad de fiscalización, control y evaluación dependiente del Honorable Congreso del Estado, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, encargada de revisar sin excepción, la cuenta de las haciendas públicas; así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas establecidos en los términos de las leyes respectivas.

IV. Que, la Ley Orgánica Municipal, en sus artículos 92 fracciones I, III y V, 94 y 96 fracción II, establece como facultades, obligaciones y atribuciones de los Regidores ejercer la debida inspección y vigilancia en los ramos a su cargo; ejercer las facultades de deliberación y decisión que competan al Ayuntamiento, así como dictaminar e informar sobre los asuntos que les sean encomendados por el Cuerpo Edilicio.

V. Que, el artículo 149 de la Ley Orgánica Municipal establece que la formulación de estados financieros o presupuestales se realizará con base en los principios, sistemas, procedimientos y métodos de contabilidad generalmente aceptados y conforme a las normas previstas en otros ordenamientos aplicables y a los lineamientos que al efecto establezca la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

VI. Que, en ejercicio de las funciones inherentes a su cargo, el Tesorero Municipal ha remitido a esta Comisión Estados Financieros correspondiente al período del uno al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecinueve; Traspasos y movimientos presupuestales del uno al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecinueve; Cédulas de impuesto predial y derechos de suministro de agua, correspondientes al mes de diciembre de dos mil diecinueve, con base en los formatos determinado por la Auditoría Superior del Estado de Puebla actualizados el día trece de febrero de dos mil diecinueve en su página de internet, mismos que han sido revisados por los miembros que la integran; por lo que consideramos que reúnen los requisitos necesarios para ser aprobados por este Honorable Cuerpo Colegiado, tal y como consta en el Acta Circunstanciada respectiva, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal.

VII. Que, con fecha 31 de diciembre del año 2008, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la cual tiene por objeto establecer los criterios que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su respectiva armonización contable, la cual es de observancia obligatoria; por lo que en el Estado de Puebla los Órdenes de Gobierno, tienen la obligación de coordinarse para que estos armonicen su contabilidad con base en las disposiciones que establece dicha ley. Establecen que toda la información financiera de los entes públicos, como es el caso del Estado y Municipio de San Gregorio Atzompa, debe registrarse de manera armónica, delimitada y especificará

las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos, siendo responsables éstos de su contabilidad, así como del sistema que utilicen para lograr la armonización contable, estableciendo además en su artículo 4 que por "Sistema" debe entenderse: "El sistema de contabilidad gubernamental que cada ente público utiliza como instrumento de la administración financiera gubernamental" y en su artículo Quinto Transitorio señala que los Ayuntamientos de los municipios emitirán su información financiera de manera periódica y elaborarán sus cuentas públicas.

VIII. Que, de lo anterior se desprende que todos los niveles de gobierno que existen en México, deben sujetarse a las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a otros lineamientos que expida el Consejo Nacional de Armonización Contable, para efectos de facilitar el registro de la información financiera y cuentas públicas que cada ente público genera para efectos de lograr los fines que prevé este ordenamiento legal.

IX. Que, con fecha 27 de diciembre del 2016 se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, el cual entró en vigor el 1 de enero de 2017 y en el que se establece en su artículo 54 "presentar ante la auditoría superior, en los términos y plazos que dispone la presente ley, lo siguiente:

V. Proporcionar la información y documentación que para el ejercicio de sus atribuciones solicite la Auditoría Superior en términos de la presente Ley y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de la competencia de otras autoridades y de los derechos de los usuarios del sistema financiero;

VI. Atender en tiempo y forma, los requerimientos que en términos de Ley les formule la Auditoría Superior;

IX. Presentar ante la Auditoría Superior, en los términos y plazos que dispone la presente Ley, lo siguiente:

b) Estados Financieros y la información presupuestaria, programática, contable y complementaria que emane de sus registros"

X. Que, resulta conveniente destacar que los Estados Financieros correspondiente al período del uno al treinta de noviembre del año dos mil diecinueve; reflejan en su contenido la aplicación y acatamiento de las disposiciones legales relativas al proceso de armonización contable, por lo que tales documentos ya están armonizados en concordancia con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las disposiciones técnicas y contables emanadas del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), reflejando además, una serie de resultados derivados de las depuraciones en los registros contables emprendidos por la Tesorería Municipal, con motivo del citado proceso de armonización contable, que entre otros muchos fines tiene, según el artículo 4 del citado ordenamiento legal, el de la revisión, reestructuración y compatibilización de los modelos contables vigentes a nivel nacional, a partir de la adecuación y fortalecimiento de las disposiciones jurídicas que las rigen, de los procedimientos para el registro de las operaciones, de la información que deben generar los sistemas de contabilidad gubernamental y de las características y contenido de los principales informes de rendición de cuentas.

XI. Que, todas las depuraciones en los registros contables de la Comuna, derivadas de la aplicación de normas referentes a la armonización contable se encuentran reflejadas en los datos numéricos que contiene Estados Financieros correspondiente al período del uno al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecinueve.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se pone a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la aprobación del siguiente:

TERCERO.- Se aprueba en lo general y en lo particular por parte de este Honorable Cabildo, en términos del cuerpo del presente dictamen, Estados Financieros correspondiente al período del uno al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecinueve; Traspasos y movimientos presupuestales del uno al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecinueve; Cédulas de impuesto predial y derechos de suministro de agua, correspondientes al mes de diciembre de dos mil diecinueve, Presentación del Cuarto Trimestre de los Formatos Trimestrales de la Ley de Disciplina Financiera 2019 (del periodo 01 de octubre al 31 de diciembre de 2019), con base en los formatos determinado por la Auditoria Superior del Estado de Puebla actualizados el día trece de febrero de diecinueve en su página de internet los cuales respetan las normas de armonización contable contenidas en la legislación aplicable.

CUARTO.- Para dar cumplimiento al contenido del presente Dictamen, se solicita al Tesorero del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Gregorio Atzompa a fin de que turne a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, los Estados Financieros correspondiente al período del uno al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecinueve; Traspasos y movimientos presupuestales del uno al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecinueve; Cédulas de impuesto predial y derechos de suministro de agua, correspondientes al mes de diciembre de dos mil diecinueve, Presentación del Cuarto Trimestre de los Formatos Trimestrales de la Ley de Disciplina Financiera 2019 (del periodo 01 de octubre al 31 de diciembre de 2019), con base en los formatos determinado por la Auditoria Superior del Estado de Puebla actualizados el día trece de febrero de diecinueve en su página de internet los cuales respetan las normas de armonización contable contenidas en la legislación aplicable.

QUINTO.- Se aprueba en lo general y en lo particular por parte de este Honorable Cabildo, en términos del cuerpo del presente dictamen, Reporte Final del Recaudación del Impuesto Predial y Derechos por Suministro de Agua del primero de Enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve.

SEXTO.- Para dar cumplimiento al contenido del presente Dictamen, se solicita al Tesorero del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Gregorio Atzompa a fin de que turne a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, del presente dictamen, Reporte Final del Recaudación del Impuesto Predial y Derechos por Suministro de Agua del primero de Enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve.

San Gregorio Atzompa, Puebla a trece de enero de dos mil veinte.

No existiendo otros Asuntos Generales que tratar, se da por concluida la Segunda Sesión Extraordinaria de Cabildo, siendo las diecisiete Horas con quince minutos del día trece de enero de dos mil veinte, muchas gracias, procediéndose a levantar la presente acta que rubrican al calce y firman los que en ella intervinieron.- DOY FE.



C. María Fernanda Flores Sobreira
Secretaria General del H. Ayuntamiento

Fernanda Flores

Secretaría General
San Gregorio Atzompa, Pue.
2018-2021



SGA
TIENOS TODOS

H. AYUNTAMIENTO
2018 - 2021

José Avelino Mario Merlo Zanella

Síndico Municipal
de San Gregorio Atzompa, Pue.
2018-2021

C. Marcelina Paula Aca Gutiérrez
Síndico Municipal

J. Avelino Mario Merlo Zanella

SGA
TIENOS TODOS

H. AYUNTAMIENTO
2018 - 2021

PRESIDENTE MUNICIPAL
Municipio de San Gregorio Atzompa
2018-2021

C. José Avelino Mario Merlo Zanella
Presidente Municipal

J. Avelino Mario Merlo Zanella

SGA
TIENOS TODOS

H. AYUNTAMIENTO
2018 - 2021

REGIDOR DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA,
SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL
de San Gregorio Atzompa, Pue.
2018-2021

C. Jorge Lazo Ocampo
Gobernación, Justicia y Seguridad Pública



SGA
ISOMOS TODOS!

H. AYUNTAMIENTO
2018 - 2021

J. Adelmo Huitzil Toxqui

A. Huitzil Toxqui

REGIDURIA DESARROLLO URBANO
OBRAIS Y SERVICIOS PÚBLICOS
Municipio de San Gregorio Atzompa
C. Adrián Huitzil Toxqui
Desarrollo Urbano, Obras y Servicios
Públicos



SGA
ISOMOS TODOS!

H. AYUNTAMIENTO
2018 - 2021

C. Edith Zago Colombo
REGIDURIA SALUBRIDAD Y ASISTENCIA PÚBLICA
DESARROLLO DE GRUPOS VULNERABLES
PERSONAS CON DISCAPACIDADES
Municipio de San Gregorio Atzompa
Salubridad y Asistencia Social, Desarrollo
social, Grupos Vulnerables, Personas con
Discapacidad.

2018-2021
Municipio de San Gregorio Atzompa
CULTURALES, DEPORTIVAS Y SOCIALES
REGIDURIA EDUCACIÓN PÚBLICA Y ACTIVIDADES

C. Laura Cahuantzi Mazzocco
REGIDURIA EDUCACIÓN PÚBLICA, ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y SOCIALES



H. AYUNTAMIENTO
2018 - 2021

E. Sarabia Chávez
REGIDURIA TURISMO,
JUVENTUD E IGUALDAD DE GÉNERO
Municipio de San Gregorio Atzompa
2018-2021

C. Esteffani Sarabia Chávez
Turismo, Juventud y Equidad de Género



H. AYUNTAMIENTO
2018 - 2021

C. Ana Gabriela Cuahuey Cuautle
REGIDURIA INDUSTRIA, COMERCIO,
AGRICULTURA Y GANADERÍA
Municipio de San Gregorio Atzompa
2018-2021

C. Ana Gabriela Cuahuey Cuautle
Industria, Comercio, Agricultura y Ganadería.

**REGIDURIA DE
OBRA S Y SERVICIOS URBANO**
Municipio de San Pedro Sula

GRAN LOCAL

2, 1964, 960, 70

卷之三

卷之三

100%
天然

卷之三

10

四

CIVIL

۱۷۶

260

Geographia Adriatica

**ESTUDIO DE VULNERABILIDAD Y ASISTENCIA PÚBLICA
EN EL SECTOR VULNERABLE
EN EL MUNICIPIO DE ALZONJA
A PERSONAS CON DISCAPACIDADES**

<13 ENE 2020 18:48:45> -2021